SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
PGK034IG1NBjUjqJi1Hbow==

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 09/03/2023 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./Dª. Rosa Yolanda Villavicencio Mapy en nombre y representación de la entidad denominada **AMERICA, ESPAÑA,SOLIDARIDAD Y COOPERACION AESCO**, con domicilio en C/ FORNILLOS Nº 4, C.P. 28026, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 102905, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 04/06/2022, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **AMERICA, ESPAÑA,SOLIDARIDAD Y COOPERACION AESCO** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

MINISTERIO DE INTERIOR - ASOCIACIONES - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

D/DÑA. ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY

Número de clave: 10303-2022

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
PGK034IG1NBjUjqJi1Hbow==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMÉRICA ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN

TÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL

a) Con la denominación de América España Solidaridad y Cooperación en adelante AESCO, que es una asociación sin fines lucrativos, con carácter No Gubernamental de Desarrollo, con estatutos adaptados a la legislación española y comunitaria y con especial atención del cumplimento de la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.
b) La asociación tendrá duración indefinida.
c) El ámbito de actuación de esta asociación es Nacional y Supranacional (ateniéndonos también a las legislaciones de los países donde operemos); la asociación podrá establecer delegaciones en las zonas, regiones y países en donde realice sus actividades, los delegados contaran con el respaldo de AESCO.
d) La asociación para el desarrollo de sus actividades abrirá una cuenta corriente en las zonas, regiones, y países, en donde opere a fin de gestionar directamente sus recursos.
e) Su sede social quedará establecida en: Madrid, Calle Fornillos número 4, código postal 28026.

Art.2.- FINES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

AESCO tiene como finalidad

a) Fomentar y cultivar la amistad, la solidaridad, la cooperación, el desarrollo y el comercio justo entre los pueblos de Europa y América en general y de Europa y Colombia en particular.
b) Promover proyectos de desarrollo social mediante la ayuda a colectivos o personas marginados, desfavorecidos o excluidas por causas como son la pobreza, enfermedad, drogodependencia, edad, sexo, situación legal, situación penal, prostitución o analfabetismo, discapacidad o dependencia, el racismo, la xenofobia, con independencia del lugar de su residencia.
c) Contribuir a la construcción de una sociedad plural, diversa e inclusiva cuyo principal objetivo sea el interés social y la cohesión social.
d) Fomentar la interculturalidad.
e) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, la prevención y la erradicación de la violencia de género u otras formas de violencia hacia las mujeres.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

f) Promover itinerarios de empleo para la inserción socio-laboral, formación para el empleo, emprendimiento social, manteniendo de manera trasversal un enfoque de género.
g) Desarrollar iniciativas para la inclusión social y laboral de personas con diversidad funcional.
h) Promover acciones orientadas a la sensibilización y participación sobre los diferentes aspectos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con enfoque de derechos.
i) Promocionar el desarrollo juvenil mediante programas enfocados a la inclusión activa de estos en la sociedad.
j) Promover la alfabetización digital en las diferentes generaciones con el fin de cerrar la brecha tecnológica.
k) Promover acciones dirigidas a una actuación y colaboración intergeneracional.
l) Impulsar el desarrollo tanto a nivel rural como urbano en los países del espacio europeo y aquellos en vía de desarrollo.
m) Promover y fomentar proyectos de economía social, economía circular, economía sostenible, cooperativismo y Responsabilidad Social Empresarial, todo ello en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS´s-.
n) Apoyar iniciativas de carácter medioambiental.
o) Fomentar y potenciar el voluntariado social, así como sensibilizar a las personas sobre la importancia de formar parte dinámica y activa de la acción voluntaria.
p) Impulsar la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en pueblos deshabilitados ubicados en todo el espacio europeo.
q) Realizar análisis, investigación y estudios para la detección de necesidades de la población o de la comunidad en general.
r) Cooperar con las administraciones públicas para la prestación de servicios de atención a colectivos desfavorecidos, dependientes, excluidos y en situación de necesidad social o psicosocial.

Art.3.- DESARROLLO DE LOS FINES

1) El desarrollo de los fines se efectuará de las siguientes formas de actuación.

a) Organizando, promoviendo y apoyando todo tipo de iniciativas en favor de los pueblos de América en general y de Colombia en particular, tendientes a lograr un desarrollo humano y sostenible, una profundización de la democracia y los derechos del ser humano.
b) Difundiendo y promoviendo los valores culturales, sensibilizado sobre la realidad socioeconómica de las regiones más desfavorecidas.
c) Crear programas y actividades de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, por medio de itinerarios integrados y personalizados de inserción.
d) Ejecutando proyectos educativos, interculturales y de intervención social para la mejora de la convivencia ciudadana intercultural y la cohesión social.
e) Promoviendo iniciativas que fomenten la igualdad de género, sea a través de campañas o jornadas de sensibilización, la intervención o la investigación.
f) Promoviendo mediante actividades de educación intercultural el fomento y el apoyo de la inserción socio laboral, asesoría psicosocial, orientación jurídica,

fomentando la igualdad de oportunidades a través de acciones con énfasis en la perspectiva de género.

g) Desarrollar programas y colaborar con instituciones para la inclusión socio laboral de personas con diversidad funcional.
h) Desarrollar actividades y programas que promuevan la participación de la infancia, y la comprensión de los niños y niñas como sujetos y como actores sociales, capaces de ejercer y reclamar sus derechos.
i) Realizar actividades formativas y de participación, enfocadas a la inserción de los jóvenes en el mercado laboral y su vinculación en la sociedad.
j) Generar acciones que vinculen el uso de las tecnologías en las diferentes generaciones.
k) Realizar proyectos que vinculen la colaboración intergeneracional y el aprendizaje mutuo.
l) Generar acciones de emprendimiento en el área rural, enfocadas en la integración social y laboral de mujeres y jóvenes.
m) Desarrollando proyectos que promuevan la economía social circular y sostenible, la Responsabilidad Social Empresarial y así como el cooperativismo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS´s-.
n) Formación y organización de grupos de voluntariado social para el desarrollo de programas vinculados con colectivos en riesgo de exclusión social para el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
o) Ejecutar programas y proyectos destinados al desarrollo de los pueblos deshabitados para luchar contra la despoblación rural en Europa, mediante acciones de sensibilización y capacitación de personas con intereses en dichas zonas.
p) Establecer programas y proyectos de innovación e investigación, bien sea de forma individual o mediante alianzas públicas y privadas en área de cooperación internacional, participación ciudadana, emprendimiento, economía social y sostenible, inmigración; y otros que contribuyan a los fines de la asociación.
q) Sensibilizando y fomentando el comercio justo en aras de una mayor reciprocidad en las relaciones económicas internacionales y a la disminución de la brecha Norte- Sur.
r) Promoviendo el ejercicio de ciudadanía de las personas inmigrantes en España y otros países europeos.
s) Promoviendo la educación para la paz justa, con carácter más casual que asistencial, apoyando de forma particular el proceso de paz colombiano desde la búsqueda del conceso social que legitime una paz duradera; así mismo fomentando la defensa y promoción de los derechos del ser humano y del Derecho internacional Humanitario con imparcialidad y objetividad.
t) Apoyando iniciativas de colectividades desfavorecidas conducentes a la mejora de sus condiciones y posibilidades.
u) Utilizando cualquier medio de comunicación para facilitar información que sirva para la toma de conciencia de la realidad social en que viven personas desfavorecidas.
v) Difundiendo valores tales como la solidaridad, la justicia social y el respeto entre los seres humanos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

w) Fomentando la formación y capacitación para el voluntario y profesionales mediante documentación, charla y cursos.
x) Promoviendo y desarrollando cualquier tipo de proyecto vinculado a sus objetivos.
y) Apoyando la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos.
z) Desarrollo de acciones formativas para el empleo, enfocadas hacia la inserción socio laboral de las personas, así como másteres, títulos de especialización, diplomaturas, talleres, sesiones informativas y jornadas. Todo ello enfocado a lograr los fines de la asociación. Se aclara que los títulos, máster o diplomatura a los que se refiere este punto no tendrán carácter oficial.
aa) Cualquier otra actividad lícita orientada al beneficio de personas de los colectivos indicados y que contribuya a cumplir los fines de la entidad.

2) La asociación excluye expresamente los objetivos partidistas o confesionales.

3) la Asociación entiende por cooperación el trabajo mutuo de todos los pueblos del mundo en la causa común al desarrollo.

4) La asociación entiende el desarrollo como un proceso que, desde dentro, conduce a la plena realización de las comunidades y pueblos empobrecidos, para lograr su independencia y crecimiento cultural, económico, político y social en reciproca justicia y solidaridad entre todos los pueblos.

TÍTULO II MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

Serán miembros de la organización los socios y afiliados o usuarios.

Art. 4.- Los socios

a) Serán considerados miembros Socios de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas, con plena capacidad de obrar que acepten y cumplan los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva y se hallen al corriente del pago de la cuota anual.
b) Cumplan y acepten explicita y por escrito la totalidad de los presentes estatutos.
c) Cumplan y acepten explicita y por escrito los fines y filosofía de La Asociación tal y como se expresa en los Art 2 y del Art. 3 Numerales 1 (puntos B, D, F, I).
d) Lleven como mínimo dos años próximos a la asociación, bien en calidad de amigo de la asociación, en calidad de afiliado o en calidad de voluntario.

Art. 5.- ADQUISICION DE LA CALIDAD DE SOCIO

1) Para adquirir la calidad de asociado se precisa

a) Reunir los requisitos expresados en el Art.4
b) Enviar solicitud dirigida al presidente de la asociación, rellenar la ficha de afiliación y pagar la cuota anual en la cuantía establecida para el ejercicio de que se trate.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

c) Cumpla, aceptación explicita y por escrito del código de conducta.
d) Cumpla, aceptación explicita y por escrito del reglamento interno.

2) Los modelos de solicitud y de ficha de afiliación se encontrarán a disposición de los interesados en la sede, delegaciones y en la página web de la Asociación, así como los datos precisos para hacer efectiva la cuota anual.

3) La cualidad de socio se entenderá adquirida cuando el interesado reciba confirmación expresa por parte de la Asociación.

4) Los miembros podrán solicitar su baja de la Asociación voluntariamente, pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendiente con ella.

Art. 6.- MIEMBROS AFILIADOS O USUARIOS
Son aquellas personas físicas y jurídicas que se comprometen a contribuir con recursos físicos, financieros y/o humanos al cumplimiento de los fines de la Asociación.
Dichos miembros serán admitidos por la mayoría de la Junta directiva.

La Junta Directiva, dictara resolución de admisión y/o inadmisión en el plazo máximo de tres meses.
Dichas personas tienen que presentar la solicitud de miembros Afiliados explicando las razones por las que se solicita el ingreso.

Art.7.- PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE AESCO
1) La condición de asociado quedara en suspenso:
a) En caso de impago de la cuota anual, desde el día siguiente a la expiración del plazo de ingreso hasta que se verifique la regularización o la definitiva falta de pago.
b) En caso de dejar de reunir los requisitos exigidos para adquirir la cualidad de asociado del Art.4 en todos sus numerales.
c) En caso de expediente de Baja, desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la apertura del mismo hasta su finalización.
2) Mientras se mantenga esta situación, quedara en suspenso todos los derechos y deberes derivados de la condición de miembro.

3) La condición de miembro de la asociación se pierde por:
a) Baja Voluntaria comunicada por escrito a la Asociación.
b) Falta de pago, dentro del plazo establecido en el Art. 11.- Numeral 3b de los presentes Estatutos de la Cuota Anual en la cuantía determinada para ese periodo.
c) Baja decidida en la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General, mediante expediente tramitado según lo dispuesto en el artículo Art. 8,- Numerales 2, 3 y 4.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==
Fecha: 14-03-2023

Art. 8.- Expediente de Baja

1) Se podrá iniciar expediente de Baja de un asociado cuando éste incumpla de manera grave los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta Directiva, los reglamentos, o el Código de conducta.
   Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:
   a) La conducta desleal hacia la Asociación, incluyendo entre otras, las acciones que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los fines que le son propios.
   b) Los comportamientos que impidan u obstaculicen el normal desarrollo de la Asamblea General o de las Reuniones de la Junta Directiva.
   c) No desempeñar fielmente el cargo para el que hubiese sido elegido.
   d) La falta de comunicación inmediata a la Junta Directiva de alguna circunstancia personal incompatible con la calidad de Asociado.

2) El expediente de Baja se iniciará por el acuerdo de la Junta Directiva, el cual debe ser notificado por escrito al interesado con la mayor brevedad, debiendo contener una breve descripción del motivo que origina el expediente y concediéndole un plazo no inferior a quince días desde el siguiente a la recepción de la notificación para que exponga por escrito lo que estime o para que solicite ser oído en la siguiente reunión de la Junta Directiva.
3) Una vez cumplido este trámite, la Junta resolverá lo que procesa. Para la decisión de baja se exigirá mayoría simple.
   La resolución se comunicará por escrito al interesado en el plazo de tres días.
4) La baja deberá ser ratificada por la siguiente asamblea general, incluyéndose necesariamente como punto del orden del día. El interesado podrá compadecer ante la Asamblea y exponer, de palabra o mediante escrito al que dará lectura la presencia, lo que crea conveniente al respecto. Seguidamente, sin que el afectado esté presente, se someterá a votación la decisión de Baja. Será necesario para la efectividad del acuerdo de Baja la ratificación por parte de la mayoría de los asistentes. Acto seguido se notificará al interesado lo que proceda.

Art. 9.- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

1) Los miembros contratados como personal con contrato mercantil a profesionales autónomos o con contrato laboral para un puesto de administración de la asociación al establecerse una relación laboral entre dos partes en la que una actúa como "empresa" (ante la S.S y el INEM) la entidad contratante, y la otra como trabajador/a, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores y por toda la legislación laboral vigente.

Art.10.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

1) Los asociados o socios tendrán los siguientes derechos:
   a) Participar en los actos organizados por la Asociación.
   b) Ejercitar el derecho de voz y voto en la asamblea
   c) Ser nombrados miembros de la Junta Directiva, representantes o delegado de la Asociación, en forma que prevén los Estatutos.
   d) Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimientos de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
   e) Conocer el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Asociación

f) Acogerse a los servicios que la Asociación posea.
g) Poseer ejemplar de código de conducta y reglamento interno.
h) Obtener copia sellada de todos los documentos que presenten a la asociación
i) Acceder a los registros y archivos de la Asociación.
j) Exigir las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
k) Participar en las actividades de autogestión y autofinanciación.

2) Los afiliados usuarios tendrán los siguientes derechos
   a) Participar en los actos organizados por la Asociación.
   b) Ser convocados y estar presentes en todas las Asambleas que se convoquen con voz, pero sin voto.
   c) Poseer un ejemplar de los Estatutos de la Asociación, del código de conducta y del reglamento interno.
   d) Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos del Gobierno de la Asociación.
   e) Conocer el estado de cuentas de ingresos y gastos de la Asociación
   f) Acogerse a los servicios que posea la asociación.
   g) Obtener copia sellada de todos los documentos que presenten a la asociación.
   h) Participar en los grupos de trabajo que se creen.

Art. 11.- DEBERES DE LOS MIEMBROS

1) De los asociados o socios
   a) Participar regularmente en las reuniones y actividades de la Asociación, y desempeñar finalmente y con eficacia los cargos que ostente.
   b) Delegar el voto a otro socio o tener la representación mediante voto delegado de hasta tres socios
   c) Participar en los grupos de trabajo que se creen.

2) De los afiliados o usuarios
   Pagar la cuota equivalente a la categoría más baja.
3) Serán deberes de todos los miembros:
   a) acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno.
   b) Abonar la cuota anual que acuerda la Asamblea General, dentro de los tres primeros meses.
   c) Cumplir el Código de conducta
   d) Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimento de sus fines.
   e) Cualquier otro que se contengan en los presentes Estatutos y los reglamentos internos.
   f) Para participar en la asamblea se debe estar al día en las cuotas de pago

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

TITULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art.12.- ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN

a) La Asamblea General está conformada por todos los socios que reúnan los requisitos del Art.5 Numerales 1 y 3. No se incurra en los supuestos del Art.7 Numerales 1 (puntos A, C, y D) y 2.
b) La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación.
c) Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.
d) La Asamblea General será convocada por la presidencia de la Asociación y se celebrará en el término donde radique el domicilio social. Si en la convocatoria de la Asamblea General no figurase el lugar de su celebración, se entenderá que ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
e) La convocatoria se realizará de forma personal a cada asociado, bien mediante carta dirigida al domicilio que figure en el libro de Asociados, o bien mediante mensaje de correo electrónico que figure en el libro de Registro de Asociados.
f) Las comunicaciones individuales deberán cursarse con una anticipación mínima de quince días, de forma que entre la fecha en que se remita la ultima y la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, con exclusión de ambas fechas, medie el citado plazo.
g) En comunicación individual de convocatoria de Asamblea General se expresará el nombre de la Asociación, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, y el Orden del Día, en el que figuraran, con la debida claridad los asuntos a tratar, adjuntando copia de los documentos a aprobar o evaluar.
h) Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un periodo mínimo de treinta minutos
i) A tenor del artículo 12 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones y, sin perjuicio del artículo 11.3 del mismo cuerpo Legal, la Asamblea General se convocará por el órgano de representación, con Carácter extraordinario, cuando lo solicite un número de asociados no inferior Al 10 por 100.
j) Considerando las situaciones sobrevenidas por la pandemia de la COVID-19, que generalizaron el uso de las reuniones en plataformas virtuales, la entidad incorpora de manera oficial este método para la toma de decisiones, garantizando la conexión, identificación, intervención y voto de todos los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como la comunicación de las mismas vía internet en los mismos términos y plazos establecidos en estos Estatutos.
k) En caso de que la Asamblea General se realice de manera presencial, la entidad aprueba la participación de otros miembros de manera telemática en caso de que no sea posible su asistencia presencial, llevándose una reunión con carácter híbrido.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

Art.13.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

a) La asamblea General quedara cálidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella mayoría de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
b) Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de asistentes cuando se trate de asamblea ordinaria y por mayoría de 2/3 cuando se trate de asamblea extraordinaria.
c) En la Asamblea General cada socio contara con su voto y solo hasta tres delegaciones de votos acreditadas por escrito en donde constara el nombre del socio delegado.
d) De lo tratado en las sesiones de la Asamblea General se levantará siempre acta.
e) La Asamblea Ordinaria se reunirá cada seis meses.
f) La Asamblea Extraordinaria se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito dos tercios al menos de los miembros asociados, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Art.14.- ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1) Estudiar y en su caso aprobar la gestión de la Junta Directiva
2) Aprobar el balance de situación y cuenta de resultados y memoria del ejercicio anterior, y del presupuesto del siguiente.
3) Fijas las directrices de actuación de la Junta Directiva.
4) Debatir y tratar las líneas generales por la Asociación.
5) Elegir los componentes de la nueva Junta Directiva entre diversos candidatos presentados
6) Fijas las cuotas ordinarias o extraordinarias.
7) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
8) Ratificar el nombramiento de delegados o representantes a propuesta de la Junta Directiva.

Art.15.-ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENRAL EXTRAORDINARIA

1) Disolución de la Asociación
2) Disposición y enajenación de bienes
3) Ratificar la Baja de los Miembros a propuesta de la Junta directiva
4) Constitución de federaciones o integración en ellas
5) Solicitud de declaración de unidad política
6) La modificación de Estatutos.

Art.16.- LA JUNTA DIRECTIVA INTEGRANTES

1) La Junta Directiva estará integrada por una Presidencia, una vicepresidencia, una secretaria, una Tesorería y tres vocalistas definidas así:
2) Los miembros de los órganos de representación –Junta Directiva- podrán devengar retribuciones por el desempeño de actividades propias de la asociación o por

vinculación a la ejecución de programas o prestación de servicios, si estos implican su dedicación.

3) En caso de quedar vacante algunos de los cargos de la Junta Directiva por razones de causas mayor, dimisión, insistencia, renuncia de la organización de La Asociación, se autoriza a la Presidencia a la elección de un miembro de la Junta Directiva de entre los vocales elegidos por la Asamblea General, y el cargo vacante no se cubrirá hasta la próxima Asamblea General.
4) En el caso de que algún vocal renuncie a su cargo el cargo vacante no se cubrirá hasta la próxima Asamblea General.
5) En caso de quedar vacante el cargo de Presidente/a, el Vicepresidente/a ejercerá las funciones hasta la convocatoria inmediata de una Asamblea General Extraordinaria que procederá a la elección de nuevo Presidente/a.

Art.17.- SE REUNIRA LA JUNTA DIRECTIVA

En sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, y cada vez que sea convocada por decisión del Presidente/a, o en su defecto, del Vicepresidente/a, o por petición de la mitad de los miembros de la Junta Directiva. Se entenderá reunida válidamente la junta directiva cuando asista a la misma el Presidente/a, o el Vicepresidente/a y los otros tres miembros de la Junta Directiva.

1) Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por su mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes, siendo necesariamente por lo menos la concurrencia de la mitad más uno de los miembros. El presidente/a tiene voto de calidad en caso de empate.
2) Es función de la Junta Directiva programar y dirigir las actividades de la Asociación, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General; llevar la gestión administrativas y económicas de la organización, aceptar las donaciones y herencias que se otorguen a estas y percibir cuantas cantidades se hayan de abonar por cualquier concepto, a la expresada organización pudiendo la Junta Directiva delegar en cualquiera de sus miembros o facultar a terceras personas para qué, en representación de la Junta Directiva, perciban la referida cantidad; someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior y la memoria de dicho ejercicio. Le compete también establecer la coordinación de los grupos de trabajo y la Secretaria Técnica, dirimir sus posibles conflictos y supervisar su funcionamiento.
3) Le compete a la Junta Directiva la aceptación o exclusión de socios, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.
4) De lo tratado en la Junta Directiva se levantará siempre acta.
5) La Junta Directiva se elegirá cada cuatro años. Pudiendo sus miembros ser reelegidos.
6) A la Junta Directiva se compete la gestión de aquellos asuntos que le confié la Asamblea General

Art.18.- SON FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1) Funciones del Presidente/a:
    a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como la presidencia de las mismas.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==
Fecha: 14-03-2023

b) Representar a la Asociación ante las autoridades, tribunales y organismos públicos y privados.
c) Vigilar el cumplimento de los acuerdos de la Asamblea y la Junta Directiva.
d) Firmar juntamente con el secretario/a, las actas y certificados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
e) Autorizar los pagos, conforme al presupuesto, firmando los documentos correspondientes juntamente con el tesorero/a. mientras no sea aprobado el presupuesto del año, se entenderá prorrogado el del año anterior en todo aquello que sean gastos generales o periódicos.

2) Son funciones del Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a en caso de enfermedad, ausencia o cualquier motivo, ayudarle en la realización de las funciones que le corresponden, siempre que se las encargue; coordinar al personal contratado, y desempeñar las funciones que el Presidente/a le delegue.
3) Son funciones del secretario/a:
   a) Actuar como talen las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
   b) Redactar las actas correspondientes, que firmara con el Presidente/a, así como las certificaciones que haga referencia a los libros y documentos de la Asociación.
   c) Preparar el borrador de la memoria anual, que presentara a la Junta Directiva y ésta, a la Asamblea General ordinaria.
   d) Llevar al día el registro de socios, anotando las altas y bajas que se produzcan.
   e) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
   f) Llevar la correspondencia.
4) Son funciones del tesorero/a.
   a) Firmar juntamente con el Presidente/a los documentos de pago.
   b) Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y las cuentas que ha de aprobar la Asamblea General, así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos que deberá tener a disposición los miembros de la Asociación 15 días antes del Asamblea General.
   c) Informar a la Junta Directiva de la situación económica de la organización, periódicamente y cada vez que se le pida.
   d) Custodiar los libros y documentos de contabilidad.

Art. 19.- LOS GRUPOS DE TRABAJO Y DELEGACIONES:

1) Los grupos de trabajo pueden ser creados para la ejecución de decisiones de Asamblea y de Junta Directiva y estarán formados por los miembros de la asociación que trabajan en ese campo y se establecerán en torno a tres vocalías.
2) También pueden ser creados a propuestas de un grupo de miembros de la asociación.
3) La creación de nuevos grupos de trabajo deber ser ratificada por la Junta Directiva.
4) Cada grupo de trabajo nombrara un responsable para su funcionamiento interno.
5) Las acciones que impliquen a la organización tienen que ser aprobadas por la Junta Directiva, cada grupo de trabajo comunicaran a la Junta Directiva, a través de la dirección de la asociación o en la vocalía que se deléguele el correspondiente plan de actividades para su conocimiento y para que dicha Junta pueda ejercer labores de coordinación entre los diversos Grupos de Trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==
Fecha: 14-03-2023

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==
Fecha: 14-03-2023

6) Cada Grupo de Trabajo presentará un informe anual de sus actividades a la Junta Directiva el cual se presentará en la Asamblea General.
7) Las delegaciones se crearán mediante aprobación en Asamblea General y para el desempeño de la misma será la Junta Directiva quien nombre a un representante, que bien puede ser a propuesta de grupo promotor, elegido de forma democrática entre sus componentes
8) El delegado será un representante de la entidad en la provincia, ciudad o comunidad, se regirá por estos estatutos y con la Junta Directiva definirá el plan de trabajo a desarrollar, constituirá un grupo de trabajo para el desarrollo de las actividades, que bien pueden ser socios conforme a lo estipulado para ello en estos estatutos o voluntarios.
9) La delegación de la representación se evaluará cada año, por la Junta Directiva para renovar o cambiar.
10) En caso de renuncia o suspensión de larga duración de la representación, la Junta Directiva podrá nombrar un/a sustituto/a
11) La contratación de personal para las delegaciones se realizará desde la sede central.

Art.20.- LA SECRETARIA TECNICA:

Para la buena marcha de la Asociación, la Junta Directiva podrá ayudarse de una secretaría técnica.

La Junta Directiva presentara a la Asamblea General las condiciones, de contratación, sueldo y funciones de los miembros de la Secretaria Técnica.

Deberán recibir la información, formación, orientación, apoyo, y en su caso medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.

Guardar confidencialidad de la información

TÍTULO IV EL VOLUNTARIADO

Art.21.-EL VOLUNTARIADO

1) La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.
2) Se fijará mediante un "contrato" por escrito los derechos y obligaciones de cada parte.

Art.22.- DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Los derechos de los voluntarios, establecidos en el Articulo 6 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado y del Articulo 9 de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la comunidad de Madrid. Son los siguientes:

a) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
c) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

d) Ser asegurados contra los riesgos de accidentes y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la activad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
e) Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
g) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella
h) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución

Art.23.- DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Los deberes de los voluntarios, establecidos en el Articulo 7 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado y del Articulo 10 de la Ley 3/1994, de 19 mayo, del Voluntariado Social en la comunidad de Madrid. Son los siguientes:

a) Cumplir los compromisos adquiridos, respetando los fines y la normativa de las mismas.
b) Guardar confidencialidad de la información
c) Rechazar cualquiera contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
d) Respetar los derechos de los beneficios de su actividad voluntaria.
e) Actuar de forma diligente y solidaria.
f) Participar en las tareas formativas previstas por la organización
g) Seguir las instrucciones adecuadamente a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas
h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización
i) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones

TÍTULO V ELECCIONES

Art.24.- ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA

a) Cada cuatro años naturales se iniciará el procedimiento para elegir, mediante mayoría simple y voto libre, secreto, igual y directo de todos los socios de la organización, a la Junta Directiva de la Asociación.
b) Desde el inicio del periodo electoral hasta su finalización, quedara en funciones la Junta Directiva saliente.

Art.25.- CANDIDATURAS

1.- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Directiva en el que se expresarán los siguientes puntos:

Nombre, apellidos, D.N.I y número de asociado de cada uno de los integrantes.
Composición de la futura Junta Directiva, haciendo constar expresamente quién ocuparía cada cargo.
Representante de la candidatura.
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

2.- Se cerrará el periodo de inscripción de candidatura de dos meses antes de la fecha fijada para la votación que elige nueva Junta Directiva. Estas deben ir en bloque o plancha.

3.- Una vez cerrado el periodo de representación de candidaturas, no podrán variar los integrantes de las mismas salvo fallecimiento, enfermedad grave o lo establecido en el Art.28 Numeral 2 de los presentes Estatutos.

Art.26.- JUNTA ELECTORAL

1.- Es el órgano de la Asociación encargado de supervisar el desarrollo de
Las elecciones, de controlar las votaciones, de efectuar el recuento y de proclamar los resultados, de igual modo, es el órgano que resolverá de todas las posibles reclamaciones que efectúen los miembros de las candidaturas o cualquier otro socio en el curso de las votaciones o antes de las mismas; reclamaciones que será resueltas con carácter de urgencia.

2.- No podrán formar parte de este órgano los miembros de la Junta Directiva, ni aquellos integrados en cualquiera de las candidaturas que se presenten a la elección.

3.- Estará formada por tres miembros, elegidos mediante insaculación entre los asociados que se efectuará el día hábil siguiente a aquel en el que se cierra la presentación de candidaturas. Mediante el mismo procedimiento se designará a tres suplentes.

4.- Esta elección se llevará a cabo en el domicilio social de la Asociación, debiendo estar presentes, al menos, el presidente y el Secretario de la Asociación y un integrante de cada una de las candidaturas presentadas.

5.- La designación se comunicará personalmente a los interesados en el mismo día o, de no ser posible, el siguiente. Desde ese mismo instante, salvo lo dispuesto a continuación, los designados pasaran a desempeñar el cargo.

6.- El desempeño del cargo será obligatorio, siendo los únicos motivos validos de excusa el cumplimiento de un deber publico ineludible y haber formado parte de la Junta Electoral en el periodo de elecciones inmediatamente anterior al actual.

7.- Los componentes de la Junta Electoral serán resarcidos de los gastos autorizados y justificados en que incurran en el desempeño de su cargo.

Art.27.- CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

1.- En el plazo máximo de cinco días desde su designación, La Junta Electoral comprobara que los integrantes de las candidaturas reúnen los requisitos expresados en los artículos Asociados y Adquisición de la cualidad de asociado de los Estatutos y que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el articulo perdida y suspensión de la cualidad de asociado y del articulo incompatibilidades de los mismos. Así mismo, verificara que la candidatura se ha presentado en debida forma.

2.-Si se detectase el incumplimiento de alguna de las condiciones expuestas, la Junta Electoral elaborará un informe por escrito consignado las faltas detectadas y lo hará llegar antes del un mes de la fecha de elección a las candidaturas interesadas, concediéndoles un plazo de dos días para sustituir a los integrantes inelegibles o para subsanar los defectos formales en cuestión.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==
Fecha: 14-03-2023

3.-La candidatura que no cumpla el requerimiento o lo haga de modo defectuoso o fuera del término concedido será inmediatamente apartada del proceso electoral.
4.- La Junta Electoral podrá recabar la información que estime pertinente de la Junta Directiva para verificar el cumplimiento de los requisitos antedichos

Art.28.-PROGRAMACION DE CANDIDATURAS
Con veinticinco días de antelación a la realización de la elección, la Junta Electoral, mediante anuncio publicado en la página web de la Asociación, realizará la proclamación oficial de las candidaturas, las cuales irán en plancha o en bloque.

Art.29.- LISTADO DE ASOCIADOS PROGRAMAS ELECTORALES
1.- Una vez realizada la proclamación oficial de candidaturas, la Junta Electoral entregara a cada candidatura un listado de asociados, elaborado por la Junta Directiva, con sus nombres y apellidos, su número de asociado y su dirección de correo electrónico.
La entrega del listado se hará contra la presentación por escrito del compromiso de todos y cada uno de los integrantes de la candidatura de no hacer otro uso del listado que el de envío de comunicaciones de contenido electora. El incumplimiento conllevara a la inmediata Baja de la Asociación de los infractores.
2.-Igualmente, desde la proclamación oficial y hasta el día de la votación, los programas electorales de las candidaturas serán insertados en la página web de la Asociación.

Art.30.- VOTACION. RECUENTO. PROCLAMACIÓN DE ELECTOS
1.-La votación se iniciará a las 8:00 horas del día fijado concluirá a las 22:00 horas del mismo. El voto se depositará mediante correo electrónico dirigido a la dirección de AESCO o en urna fijada en la sede de la organización con tal fin, debiendo garantizarse el secreto del mismo. El volante será notificado de manera automática de la hora en que deposito su voto cuando lo haga por correo electrónico.
2.- El recuento y escrutinio se realizará por la Junta Electoral, la cual elaborará un Acta de la votación, firmada por todos sus miembros, expresando el número de votos emitidos, el de votos nulos, el de votos en blanco y, el número de votos recibidos por cada una de las candidaturas, además procederá, en dicha Acta, a proclamar la candidatura ganadora, que será aquella que obtenga mayor número de votos.
Este Acta, se publicará en la página Web de la Asociación en el plazo de dos días a contar a partir del día siguiente al de las elecciones.
La nueva Junta Directiva, tomará posesión a los 10 días naturales a contar a partir del siguiente a la proclamación como candidatura ganadora por la Junta Electoral.

Art.31.-EMPATE ENTRE CANDIDATURAS
1) Si dos o más candidaturas obtuviesen el mismo número de votos, la Junta Electoral señalara, en la mencionada Acta, fecha para la celebración de una segunda votación entre estas candidaturas, la cual deberá tener lugar antes de dos meses desde la fecha de elección, produciéndose la proclamación de electos el día siguiente a la votación y la toma de posesión en los quince días siguientes a la proclamación, mediante pagina web, y medios de comunicación radio y prensa.
2) En caso de nuevo empate, se celebrarán las votaciones necesarias hasta que alguna de las candidaturas obtenga la mayoría simple. La Junta Electoral determinara las fechas

de las nuevas votaciones; la proclamación de electos y la toma de posesión se efectuarán simultáneamente dentro de las 36 horas siguientes a la finalización de la votación en la que se lograse la mayoría simple.

Art.32.- CANDIDATURA ÚNICA

Cuando por cualquier circunstancia sólo concurra al proceso electoral una candidatura, con los requisitos estatutariamente exigidos, la Junta Electoral, sin que se produzca votación, procederá a proclamar como vencedora a la única candidatura presentada en ese mismo acto y, la candidatura tomará posesión del cargo a los 10 días naturales a contar a partir del siguiente a la proclamación como candidatura ganadora por la Junta Electoral.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN

Art.33.- REGIMEN ECONÓMICO

1.-La Asociación carece de patrimonio fundacional, el presupuesto mínimo anual será de doce mil euros.

2.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

a) Cuotas de los miembros.
b) El producto de los bienes o derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones, tanto de personas físicas, jurídicas como de entidades particulares u oficiales.
c) El producto de la autogestión y autofinanciación mediante la puesta en marcha de actividades de economía solidaria entre los socios o con terceros y las que se lleven a cabo dentro del marco del comercio justo.
d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades licitas que acuerde realizar la Junta Directiva o la Asamblea General dentro de los límites estatutarios.

3.- Con relación a la administración, la contabilidad y la documentación, esta será llevada por personal competente para estos efectos, con especial interés en una relación actualizada de socios, memoria de actividades, inventario de bienes y control de libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno.

La fecha de cierre del ejercicio económico de la Asociación, será el 31 de diciembre de cada año.

Art.34.- DISOLUCIÓN

La Asociación no podrá disolverse mientras haya 1/3 de socios que deseen continuar. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

En el caso de disolverse la Asociación, la Asamblea que acuerde la disolución nombrara una comisión liquidadora, compuestas por cinco miembros de la Junta Directiva, la cual

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

se hará cargo de los fondos existentes para qué, una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente, si lo hubiere, sea entregado a la cooperación con el Tercer Mundo a través de una o varias ONG'S.

Con relación a la administración, la contabilidad y la documentación, esta será llevada por personal competente para estos efectos, con especial interés en una relación actualizada de socios, memoria de actividades, inventario de bienes y control de libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno.
La fecha de cierre del ejercicio económico de la Asociación, será el 31 de diciembre de cada año.

Los presentes estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada al efecto en la Ciudad de Madrid, con fecha Madrid 4 de junio de 2022.

BETZIRA BEATRIZ BALTA FIESTA
SECRETARIA
DNI: 05317793-D

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY
PRESIDENTE
DNI: 50112952-T

MANUEL CARMONA MENDOZA
VICEPRESIDENTE
DNI: 05238628X

HERNANDO GARCIA ESTUPIÑAN
TESORERO
DNI: 52996756H

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
qS1jA0Dec6xA8tkBiosUoQ==

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DÑA. Betzira Beatriz Balta Fiesta
con N.I.F 05317793D, en calidad de Secretario/a de la entidad América, España, Solidaridad y Cooperación -AESCO, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 102.905.

CERTIFICA:

Que el día 04/06/2022 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada América España Solidaridad y Cooperación , convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 13 socios, por mayoría de 13, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

Art.2.- FINES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

c) Contribuir a la construcción de una sociedad plural, diversa e inclusiva cuyo principal objetivo sea el interés social y la cohesión social.

e) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, la prevención y erradicación de la violencia de género u otras formas de violencia hacia las mujeres.

f) Promover itinerarios de empleo para la inserción socio-laboral, formación para el empleo, emprendimiento social, manteniendo de manera trasversal un enfoque de género.

g) Desarrollar iniciativas para la inclusión social y laboral de personas con diversidad funcional.

h) Promover acciones orientadas a la sensibilización y participación sobre los diferentes aspectos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con enfoque de derechos.

i) Promocionar el desarrollo juvenil mediante programas enfocados a la inclusión activa de estos en la sociedad.

j) Promover la alfabetización digital en las diferentes generaciones con el fin de cerrar la brecha tecnológica.

k) Promover acciones dirigidas a una actuación y colaboración intergeneracional.

l) Impulsar el desarrollo tanto a nivel rural como urbano en los países del espacio europeo y aquellos en vía de desarrollo.

m) Promover y fomentar proyectos de economía social, economía circular, economía sostenible, cooperativismo y Responsabilidad Social Empresarial, todo ello en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS´s-.

o) Fomentar y potenciar el voluntariado social, así como sensibilizar a las personas sobre la importancia de formar parte dinámica y activa de la acción voluntaria.

p) Impulsar la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en pueblos deshabitados ubicados en todo el espacio europeo.

Art. 3.- DESARROLLO DE LOS FINES

d) Ejecutando proyectos educativos, interculturales y de intervención social para la

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
VvsNeHNJ3J+T+KQ6MdMKNg==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
VvsNeHNJ3j+T+KQ6MdMKNg==

mejora de la convivencia ciudadana intercultural y la cohesión social.
e) Promoviendo iniciativas que fomenten la igualdad de género, sea a través de campañas o jornadas de sensibilización, la intervención o la investigación.
g) Desarrollar programas y colaborar con instituciones para la inclusión socio-laboral de personas con diversidad funcional.
h) Desarrollar actividades y programas que promuevan la participación de la infancia, y la comprensión de los niños y niñas como sujetos y como actores sociales, capaces de ejercer y reclamar sus derechos.
i) Realizar actividades formativas y de participación, enfocadas a la inserción de los jóvenes en el mercado laboral y su vinculación en la sociedad.
j) Generar acciones que vinculen el uso de las tecnologías en las diferentes generaciones.
k) Realizar proyectos que vinculen la colaboración intergeneracional y el aprendizaje mutuo.
l) Generar acciones de emprendimiento en el área rural, enfocadas en la integración social y laboral de mujeres y jóvenes.
m) Desarrollando proyectos que promuevan la economía social circular y sostenible, la Responsabilidad Social Empresarial y así como el cooperativismo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS´s-.
n) Formación y organización de grupos de voluntariado social para el desarrollo de programas vinculados con colectivos en riesgo de exclusión social para el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
o) Ejecutar programas y proyectos destinados al desarrollo de los pueblos deshabitados para luchar contra la despoblación rural en Europa, mediante acciones de sensibilización y capacitación de personas con intereses en dichas zonas.
p) Establecer programas y proyectos de innovación e investigación, bien sea de forma individual o mediante alianzas públicas y privadas en área de cooperación internacional, participación ciudadana, emprendimiento, economía social y sostenible, inmigración; y otros que contribuyan a los fines de la asociación.
z) Desarrollo de acciones de formación para el empleo tanto a nivel formal como no formal, tales como: cursos de formación ocupacional – certificados de profesionalidad, formación continua y profesional, másteres, títulos de especialización, diplomaturas, talleres, sesiones informativas y jornadas. Todo ello enfocado a lograr los fines de la asociación,
aa) Cualquier otra actividad lícita orientada al beneficio de personas de los colectivos indicados y que contribuya a cumplir los fines de la entidad.

TITULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art.12.- ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN

j) Considerando las situaciones sobrevenidas por la pandemia de la COVID-19, que generalizaron el uso de las reuniones en plataformas virtuales, la entidad incorpora de manera oficial este método para la toma de decisiones, garantizando la conexión, identificación, intervención y voto de todos los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como la comunicación de las mismas vía internet en los mismos términos y plazos establecidos en estos Estatutos.
k) En caso de que la Asamblea General se realice de manera presencial, la entidad aprueba la participación de otros miembros de manera telemática en

caso de que no sea posible su asistencia presencial, llevándose una reunión con carácter híbrido.

Art.16.- ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
5) Solicitud de declaración de utilidad pública

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Madrid, a 04 de Junio , de 2022

Vº.Bº.

LA SECRETARIA.
DÑA. **BETZIRA BEATRIZ BALTA FIESTA**

N.I.F.:05317793-D

FDO.

LA PRESIDENTA.
DÑA. **ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY**

N.I.F.:50112952T

FDO.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-03-2023
VvsNeHNJ3j+T+KQ6MdMKNg==

[1] *Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*